



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: Auto mediante el cual **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** (Artículo 137 Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2024-00029-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068202300120 ED Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFFECTADOS: COLMENARES ROJAS GERMAN FRANCISCO C.C. 13466348, CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, MALDONADO PEÑARANDA JOHN FREDDY C.C. 88210474, FRANCISCO, CAICEDO VEGA YURLEY C.C. 37333945, ROJAS CASTELLANOS REINALDO CC. 13449335, SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARMAL LTDA NIT 900215257-4, MÁRQUEZ RUBIO ISABEL CC. 37290435, CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, BANCO DAVIVIENDA, QUINTERO GUEVARA ARMANDO CC. 13487199, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, BANCOLOMBIA S.A., SANDOVAL PACHECO IRLY YESSSENIA CC. 37293156, BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, INGENIO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT# 900626660-3, TRANSPORTE CV NIT# 1090441484-1, WILMER OMAR GONZÁLEZ CC. 88254444, RAMÍREZ PARIS LOBO DONAMARIS CC. 13461904, CRUZ GAONA ZULEIMA AMPARO CC 60321427, ROJAS AYALA CESAR OMAR CC 13435441, NAVARRO RODRIGUEZ EDILSON CC. 13140322, AZ DISTRIBUCIONES PLUS LTDA NIT. 900248696-6, MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO CC. 27736990, GRAJALES ROSAS OSWALDO CC 13488692, GÓMEZ SÁNCHEZ FELIPE ANDRÉS CC. 1090377835, NUMA IBÁÑEZ LAURA STEFANY CC. 1098707164, SARMIENTO LÁZARO GEOFFREY FEDERMAN CC. 88284356, CARLOS ALBERTO SALCEDO SALAZAR CC. 88026543, NÚÑEZ VERGEL DIEGO FABIÁN CC. 1090382755, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN - SECCIONAL CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VALENCIA OSORIO LEIDY MARCELA CC. 43,978,267 y CUELLAR DE FEX HÉCTOR HERNANDO CC. 88,230,626.

BIEN OBJETO DE EXT: 115 BIENES INMUEBLES identificados con folios de matrícula 260-319400, 260-267585, 260-267587, 260-221258, 260-221259, 260-244867, 260-247150, 260-184722, 260-299914, 260-299932, 260-299933, 260-299935, 260-299936, 260-299937, 260-299938, 260-299939, 260-29994, 260-299943, 260-299944, 260-299945, 260-299946, 260-299948, 260-299949, 260-299950, 260-299955, 260-299957, 260-299959, 260-299960, 260-299965, 260-299966, 260-299967, 260-299968, 260-299970, 260-299976, 260-299977, 260-299979, 260-299982, 260-299988, 260-299989, 260-299992, 260-299993, 260-299994, 260-299997, 260-299999, 260-300001, 260-300003, 260-300005, 260-300009, 260-300011, 260-300012, 260-300015, 260-300016, 260-300017, 260-300020, 260-300025, 260-300026, 260-300027, 260-300034, 260-300038, 260-300040, 260-300041, 260-300042, 260-300043, 260-300044, 260-300046, 260-300047, 260-300052, 260-300054, 260-300058, 260-300059, 260-300060, 260-300062, 260-300063, 260-300064, 260-300065, 260-300066, 260-300067, 260-300068, 260-300069, 260-300070, 260-300071, 260-300073, 260-300076, 260-300078, 260-300079, 260-300080, 260-300082, 260-300083, 260-300084, 260-300085, 260-300086, 260-300087, 260-300088, 260-309039, 260-332805, 260-13110, 260-268839, 260-235048, 260-244245, 260-318310, 260-339230, 260-299593, 260-341487, 264-1256, 264-1790, 264-13276, 264-3821, 264-3318, 264-13625, 260-117269, 270-68652, 270-68839, 270-61277, 080-29815 y 080-29846; 6 SOCIEDADES denominadas CORPORACIÓN AMÉRICA BARI "EN LIQUIDACIÓN", CUELLAR VALENCIA CIA LIDA "EN LIQUIDACIÓN", AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S., CONSTRUCTORA MARMAL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO e INGENIOS CONSTRUCCIONES S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"; y 3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominados CUELLAR VALENCIA CIA LIDA "EN LIQUIDACIÓN", AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S. y CONSTRUCTORA MARMAL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN".

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** presentada por la Fiscalía Sesenta y tres (63) Adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, respecto de (los) **BIEN(ES)** que se relacionan a continuación:

INMUEBLES					
No.	FOLIO DE MATRÍCULA	UBICACIÓN	CIUDAD	PROPIETARIO	OBSERVACIONES Y GRAVAMENES
1.	260-319400	CALLE 11 A NORTE # 11 A ESTE - 68 CO TORRE DEL CENTENARIO BARR GUAIMARAL APTO Y PQDRO INT G 5 502 TORRE CALDAS	CÚCUTA	COLMENARES ROJAS GERMAN FRANCISCO CC 13466348	Embargo por jurisdicción coactiva - Proceso de responsabilidad Fiscal 2018-00751 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
2.	260-267585	CALLE 22 # 0B - 86/98 EDIFICIO NUVO BARRIO BLANCO APTO DÚPLEX 606	CÚCUTA	MALDONADO PEÑARANDA JOHN FREDDY CC. 88210474	Hipoteca abierta - Sin límite de cuantía BANCO DE BOGOTÁ Embargo ejecutivo con acción real RAD: 54001-40-22-001-2017-00555-00 BANCO DE BOGOTÁ
3.	260-267587	CALLE 22 # 0B - 86/98 Edificio Nuvo Barrio Blanco Apto dúplex , 702	CÚCUTA	CAICEDO VEGA YURLEY C.C 37333945	N/A



4.	260-221258	AVENIDA 1 # 26 - 1241NT A 5	CÚCUTA	ROJAS CASTELLANOS REINALDO CC. 13449335	N/A
5.	260-221259	AVENIDA 1 # 26 - 124 INT A 4	CÚCUTA	ROJAS CASTELLANOS REINALDO CC. 13449335	N/A
6.	260-244867	CALLE 14 NORTE # 16 B SUR - 36 CATASTRO Y S BARR AV 5 8 30 BARR CHAPINERO UDAD LT	CÚCUTA	SOCIEDAD CONSTRUCTO RA MARMAL LTDA NIT 900215257-4	Hipoteca Abierta BANCO DE BOGOTÁ Embargo ejecutivo con acción real - RAD:54-001-31-53-001-2017-00048-00 BANCO DE BOGOTÁ Embargo por jurisdicción coactiva - proceso de responsabilidad fiscal PRF 2018-00751 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
7.	260-247150	LOTE 15 MZ 2 INTERIOR 2-15 CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DEL RIO	CÚCUTA	MÁRQUEZ RUBIO ISABEL CC. 37290435	N/A
8.	260-184722	LOTE HACE PARTE DE LA FINCA "EL ESPINAL" #CORREGIMIENTO EL RODEO	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo por Jurisdicción coactiva UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
9.	260-299914	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA 8 MANZANA A LOTE 1-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
10.	260-299932	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA 8 MANZANA A LOTE 1-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
11.	260-299933	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 3-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
12.	260-299935	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 5-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
13.	260-299936	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 6-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
14.	260-299937	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 7-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
15.	260-299938	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA 4T8 MANZANA A LOTE 8-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	N/A



				PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	
16.	260-299939	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 9-A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
17.	260-29994	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 12- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
18.	260-299943	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 13- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
19.	260-299944	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 14- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
20.	260-299945	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 15- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
21.	260-299946	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 16- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
22.	260-299948	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 18- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
23.	260-299949	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 19- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
24.	260-299950	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 20- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
25.	260-299955	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 25- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A



26.	260-299957	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 27- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
27.	260-299959	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 29- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
28.	260-299960	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 30- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
29.	260-299965	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 35- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
30.	260-299966	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 36- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
31.	260-299967	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 37- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
32.	260-299968	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 38- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
33.	260-299970	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA A LOTE 40- A	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
34.	260-299976	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 6-B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
35.	260-299977	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 7-B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
36.	260-299979	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 18- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA



				NIT 8002137946	
37.	260-299982	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 12- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
38.	260-299988	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 18- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
39.	260-299989	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 19- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
40.	260-299992	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 22- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
41.	260-299993	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 23- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
42.	260-299994	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 24- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
43.	260-299997	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA I3 LOTE 27- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
44.	260-299999	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 29- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
45.	260-300001	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 311-B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
46.	260-300003	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 33- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
47.	260-300005	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 35- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	N/A



				PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	
48.	260-300009	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA 8 LOTE 39- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
49.	260-300011	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 41- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
50.	260-300012	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA B LOTE 42- B	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
51.	260-300015	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA C LOTE 2-C	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
52.	260-300016	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA C LOTE 3-C	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
53.	260-300017	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA C LOTE 4-C	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
54.	260-300020	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA D LOTE 1-D	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
55.	260-300025	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA D LOTE 6-D	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
56.	260-300026	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA D LOTE 7-D	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
57.	260-300027	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA D LOTE 8-D	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
58.	260-300034	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA E LOTE 7-E	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y	N/A



				EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	
59.	260-300038	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA E LOTE 11- E	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
60.	260-300040	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA E LOTE 13- E	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
61.	260-300041	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA E LOTE 14- E	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
62.	260-300042	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 1-F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
63.	260-300043	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 2-F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
64.	260-300044	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 3-F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
65.	260-300046	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 5-F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
66.	260-300047	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 6-F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
67.	260-300052	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 11- F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
68.	260-300054	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA F LOTE 14- F	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A



69.	260-300058	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 2-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
70.	260-300059	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 3-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
71.	260-300060	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 4-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
72.	260-300062	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 6-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
73.	260-300063	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 7-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
74.	260-300064	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 8-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
75.	260-300065	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 9-G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
76.	260-300066	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 10- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
77.	260-300067	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 11- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
78.	260-300068	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 12- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
79.	260-300069	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 13- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA



				NIT 8002137946	
80.	260-300070	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 14- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
81.	260-300071	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 15- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
82.	260-300073	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA G LOTE 17- G	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
83.	260-300076	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 3-H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
84.	260-300078	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 5-H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
85.	260-300079	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 6-H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
86.	260-300080	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 7-H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
87.	260-300082	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 9-H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
88.	260-300083	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 10- H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
89.	260-300084	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 11- H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
90.	260-300085	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 12- H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA



				PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	
91.	260-300086	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA H LOTE 13- H	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA Embargo ejecutivo con acción personal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
92.	260-300087	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA I LOTE 1-I	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
93.	260-300088	SECTOR DENOMINADO EL OASIS COMUNA #8 MANZANA I LOTE 2-I	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
94.	260-309039	CORREGIMIENTO EL RODEO VÍA AL EL ZULIA, LOTE NO. 4	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA
95.	260-332805	CR EL RODEO VALLE DE LA PAZ QUE HACE PARTE DE LA FINCA EL ESPINAL LT 3 1	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de QUINTERO GUEVARA ARMANDO CC. 13487199 Embargo por jurisdicción coactiva, expediente: 201801555 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
96.	260-13110	AVENIDA 3 AE # 13 A - 89 LOS CAOBOS	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Hipoteca abierta sin límite de cuantía BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
97.	260-268839	LT UBICADO EN VALLE DE LA PAZ HACE PARTE DE LA FINCA EL ESPINAL CORREGIMIENTO EL RODEO LT3	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	N/A
98.	260-235048	LT 2 UBICADO EN EL TOTUMITO O TOTUMO CORREGIMIENTO EL SALADO.	CÚCUTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Hipoteca abierta sin límite de cuantía BANCOLOMBIA S.A. Embargo ejecutivo real hipotecario BANCOLOMBIA S.A.
99.	260-244245	CALLE 17 AN # 18E-67 LT 5 URBANIZACIÓN NIZA	CÚCUTA	CARVAJAL AGUILAR LOLA CC. 60360139	N/A
100	260-318310	VIVIENDA INTERIOR NO 2 DE LA MANZANA B LOTE TIPO 2 MEDIANERA, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PALMETTO AGUA CLUB	VILLA DEL ROSARIO	SANDOVAL PACHECO IRLY YESSENIA CC. 37293156	Hipoteca abierta sin límite de cuantía BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Embargo ejecutivo con acción real BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Embargo por jurisdicción coactiva-proceso No 003/2018 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA



					Embargo por jurisdicción coactiva-proceso de responsabilidad fiscal PRF 2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
101	260-339230	FINCA GRANO DE ORO LOTE 2-1 EJ	VILLA DEL ROSARIO	INGENIO CONSTRUCCIO NES S.A.S. NIT# 900626660-3	Embargo ejecutivo con acción personal TRANSPORTE CV NIT# 1090441484-1 Embargo por jurisdicción coactiva – proceso de responsabilidad fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
102	260-299593	CALLE 1 # 3- 131 URBANIZACIÓN SAMANES DE LOS TRAPICHES	VILLA DEL ROSARIO	WILMER OMAR GONZÁLEZ CC. 88254444	N/A
103	260-341487	LT 9 12	SAN CAYETANO	RAMÍREZ PARIS LOBO DONAMARIS CC. 13461904	N/A
104	264-1256	LT LA ESMERALDA	CHINACOTA	CRUZ GAONA ZULEIMA AMPARO CC 60321427 y ROJAS AYALA CESAR OMAR CC 13435441	Embargo derecho de cuota (ROJAS AYALA CESAR OMAR)-Proceso de responsabilidad Fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
105	264-1790	LT EL CHICARO	CHINACOTA	CRUZ GAONA ZULEIMA AMPARO CC 60321427 y ROJAS AYALA CESAR OMAR CC 13435441	Embargo derecho de cuota (ROJAS AYALA CESAR OMAR)-Proceso de responsabilidad Fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
106	264-13276	LT VEREDA HONDA NORTE	CHINACOTA	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT 8002137946	Hipoteca abierta sin límite de cuantía BANCO DAVIVIENDA Embargo ejecutivo con acción personal BANCO DAVIVIENDA Demanda en proceso de pertenencia NAVARRO RODRÍGUEZ EDILSON CC. 13140322
107	264-3821	EL DIVISO	CHINACOTA	AZ DISTRIBUCION ES PLUS LTDA NIT. 900248696- 6	50% del bien inmueble.
108	264-3318	LT 4 MILAN	CHINACOTA	AZ DISTRIBUCION ES PLUS LTDA NIT. 900248696- 6	50% del bien inmueble.
109	264-13625	LT CUATRO	CHINACOTA	MARTHA LECCI MENDOZA CAMARGO CC. 27736990	N/A
110	260-117269	PARCELA 13 EL DIVISO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA PERLABUENA ESPERANZA	TIBÚ	GRAJALES ROSAS OSWALDO CC 13488692	N/A
111	270-68652	Sin dirección Lote 1	OCAÑA	EMPRESA INGENIO CONSTRUCCIO NES S.A. NIT. 900626603	Embargo en proceso de responsabilidad fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



112	270-68839	CM CAMPESTRE TORRE DEL CABLE SIN DIRECCIÓN LT 73 MZ 3	OCAÑA	GÓMEZ SÁNCHEZ FELIPE ANDRÉS CC. 1090377835 NUMA IBÁÑEZ LAURA STEFANY CC. 1098707164 SARMIENTO LÁZARO GEOFREY FEDERMAN CC. 88284356	N/A
113	270-61277	LOTE 4 EN LLANO DE LOS ALCALDES	OCAÑA	CARLOS ALBERTO SALCEDO SALAZAR CC. 88026543	Embargo ejecutivo con acción personal NÚÑEZ VERGEL DIEGO FABIÁN CC. 1090382755 Embargo por jurisdicción coactiva EXP 201403768-1 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, SECCIONAL CÚCUTA
114	080-29815	SIN DIRECCIÓN	SANTA MARTA	ROJAS CASTELLANOS REINALDO CC. 13449335 7.50% SOCIEDAD AZ DISTRIBUCION ES PLUS LTDA NIT 9002486966 3.20% Y OTROS	Embargo derecho de cuota-Proceso de responsabilidad Fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Demanda por expropiación RAD 47001315300520220012600 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
115	080-29846	SIN DIRECCIÓN	SANTA MARTA	ROJAS CASTELLANOS REINALDO CC. 13449335 20.54% SOCIEDAD AZ DISTRIBUCION ES PLUS LTDA NIT 9002486966 1.20% Y OTROS	Embargo derecho de cuota-Proceso de responsabilidad Fiscal PRF-2018-00751 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Demanda por expropiación RAD 47001315300520220012600 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SOCIEDADES						
No.	Razón Social	NIT	DOMICILIO	SOCIOS	REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE	OBSERVACIÓN
1	CORPORACIÓN AMÉRICA BARI "EN LIQUIDACIÓN"	900056088-3	Cúcuta, Calle 9 No 4-27 Motilones	N/A	CARLOS ALBERTO SALCEDO SALAZAR C.C. 88.026.543	N/A
2	CUELLAR VALENCIA CIA LIDA "EN LIQUIDACIÓN"	900083549-1	Cúcuta, Calle 5A No 12E-03 Barrio Colsag	VALENCIA OSORIO LEIDY MARCELA CC. 43,978,267 CUELLAR DE FEX HÉCTOR HERNANDO CC. 88.230,626	CUELLAR DE FEX HÉCTOR HERNANDO CC. 88.230,626	N/A
3	AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S.	900248696-6	Cúcuta, Bodega 19 modulo 1 piso 2 Central Mayorista Barrio La Nueva Sexta	N/A	MARLING KATHERINE FUENTES GALVIS CC. 37271751	N/A
4	CONSTRUCTORA MARMAL S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"	900215257-4	Cúcuta, Diagonal Santander No 12-35 oficina 302 Urbanización Sayago	N/A	JOHN FREDY MALDONADO PEÑARANDA CC. 88210474	N/A
5	CORPORACIÓN SOCIAL Y	800213794-6	Cúcuta, Calle 130 No 2E-66 Caobos.	N/A	JOSÉ ANTONIO MANRIQUE TORRES CC. 13254311.	N/A



	EDUCATIVA PAZ Y FUTURO					
6	INGENIOS CONSTRUCCIONES S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"	900626660-3	Arauca, Calle 22 No 19-66 Piso 3 Barrio centro (Arauca).	N/A	JUAN MANUEL ARIZA GARCÍA CC. 88192206.	N/A

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO						
No.	Razón Social	NIT	MATRICULA	DIRECCIÓN	PROPIETARIOS	OBSERVACIÓN
1	CUELLAR VALENCIA CIA LIDA "EN LIQUIDACIÓN"	900083549-1	150923 del 10 de mayo de 2006	Cúcuta, Calle 5A No 12E-03 Barrio Colsag	VALENCIA OSORIO LEIDY MARCELA CC. 43,978,267 CUELLAR DE FEX HÉCTOR HERNANDO CC. 88,230,626	N/A
2	AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S.	900248696-6	182233 del 28 de octubre de 2008	Cúcuta, Bodega 19 modulo 1 piso 2 Central Mayorista Barrio La Nueva Sexta	N/A	N/A
3	Constructora Marmal S.A.S. "En Liquidación"	900215257-4	259313 del 29 de marzo de 2014	Cúcuta, Diagonal Santander No 12-35 oficina 302 Urbanización Sayago	N/A	Embargo por parte del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA mediante inscripción 1010242 de fecha 28/11/2019

El Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, con fundamento en los artículos 33¹, inciso 1º del artículo 35² y 137³ de la Ley 1708 de 2014, y el numeral 1º del artículo 39⁴ de la Ley 1708 de 2014, por competencia⁵, dispone de manera formal y material **ADMITIR LA DEMANDA** y la **APERTURA DEL JUZGAMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con relación a los bienes identificados y descritos por el ente acusador en su escrito de Demanda de Extinción de Dominio, y al mismo tiempo como corolario lo siguiente:

Notificar personalmente el presente auto admisorio a los intervinientes, a los afectados y terceros interesados, en la dirección reportada en el escrito de Demanda, las que se conozcan de las entidades a través de la Secretaría del Despacho, quien deberá dejar expresa constancia de ello en el proceso, tal como lo regenta el artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio⁶, o por Despacho Comisorio

¹ CED. - "Artículo 33, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1849 de 2017. - Competencia para el juzgamiento. La administración de justicia en materia de extinción de dominio, durante la etapa del juicio, se ejerce de manera permanente por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Extinción de Dominio de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y por los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio parágrafo 1º. El control de los actos de investigación que afecten derechos fundamentales será de competencia de los jueces de control de garantías. Parágrafo 2º. El control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte de la Fiscalía será competencia de los Jueces del Circuito Especializado en Extinción de Dominio". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

² CED. - "Artículo 35, Inciso 1, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 1849 de 2017. - Competencia territorial para el juzgamiento. Corresponde a los Jueces del Circuito Especializado de Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. (...) Cuando haya bienes en distintos Distritos Judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio. (...) Cuando existan el mismo número de jueces de extinción de dominio en distintos distritos judiciales se aplicará lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. La aparición de bienes en otros lugares después de la demanda de extinción de dominio no alterará la competencia. (...) Si hay bienes que se encuentran en su totalidad en territorio extranjero, serán competentes en primera instancia los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (...) La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debidamente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional." (Subrayado y resaltado fuera de texto).

³ CED. - "Artículo 137. Inicio de juicio. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

⁴ CED. - "Artículo 39. Competencia de los Jueces de Extinción de Dominio. Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán:
1. En primera instancia, del juzgamiento de la extinción de dominio.
2. En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia".

⁵ Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", se le otorgó competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".

⁶ CED. - "Artículo 53. Personal. La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona



dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138⁷, 139⁸ y 140⁹ del Código de Extinción de Dominio.

En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A *ibídem*¹⁰. Posteriormente se realizará la notificación por Edito Emplazatorio, conforme lo plantea el artículo 140 Código de Extinción de Dominio¹¹: “quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados”.

1. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes especiales en los términos del CED, pasará nuevamente la foliatura al Despacho para que mediante auto separado, de conformidad con lo normado en el artículo 141 del CED, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017¹², toda vez que en este asunto no se fijó provisionalmente la pretensión de extinción de dominio, se corra traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten y/o aporten pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía General de la Nación, si reúne o no los requisitos.

comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado.

La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello.

El auto que avoca conocimiento del juicio de extinción de dominio, el de admisión de la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley”.

⁷ CED. – “Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley”.

⁸ CED. – “Artículo 139. Aviso. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se dejará aviso con noticia suficiente de la acción que se ha iniciado, la fecha de la decisión, la autoridad que la ha emitido, el derecho que le asiste a presentarse al proceso y se advertirá sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecencia. Este aviso se fijará en el lugar donde se encuentren los bienes, o se remitirá por el medio más expedito a las direcciones identificadas durante la fase inicial”.

⁹ CED. – “Artículo 140. Emplazamiento. Modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. - Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso”.

¹⁰ CED. – “Artículo 55A. Adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 Por aviso. Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, esta se hará por medio de aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley. La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el Secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.

La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación”.

¹¹ CED. – “Artículo 140. Emplazamiento: Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos. El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso”.

¹² CED. - “Artículo 141. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. - Traslado a los sujetos procesales e intervinientes. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.

2. Aportar pruebas.

3. Solicitar la práctica de pruebas.

4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite”.



Vencido el término anterior, el Despacho resolverá sobre las cuestiones planteadas por los sujetos procesales e intervinientes especiales mediante auto interlocutorio.

Se exhorta y conmina a las partes e intervinientes en esta causa extintiva, para que puedan ser apreciadas por el Juez, las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

2. Por la Secretaría del Despacho procédase a participárseles del link del proceso digital para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción que le asiste a los afectados y a sus apoderados, previa aportación y verificación de los emails que aparezcan en los Cuadernos de la Fiscalía General de la Nación y/o aporten durante el presente trámite, como asentados en la base de datos SIRNA.
3. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63¹³ y 137¹⁴ ejusdem.
4. Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión Siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo No. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CED¹⁵, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios, y a los **TERCEROS INTERESADOS**, de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes especiales, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en el micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-cucuta>, que aparece en la página web de la Rama Judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicadas de manera digital en la misma página web.

Evacuado el trámite, regrésese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹³ CED. – “Artículo 63. Reposición. Salvo las excepciones previstas en este Código, el recurso de reposición procede contra los autos de sustanciación que deban notificarse y contra los interlocutorios de primera instancia.

El recurso de reposición deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro del término de ejecutoria de la providencia. Cuando así ocurra, el secretario dejará el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término común de dos (2) días. Surtido el traslado se decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes”.

¹⁴ CED. – “Artículo 137. Inicio de juicio. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente”.

¹⁵ CED. – “Artículo 44. Utilización de medios técnicos. En la actuación se podrán utilizar los medios mecánicos, electrónicos y técnicos que la ciencia ofrezca y que no atenten contra la dignidad humana y las garantías constitucionales.

Cuando las diligencias sean recogidas y conservadas en sistemas de audio o video no será obligatorio levantar acta alguna ni realizar transcripciones, pero deberá garantizarse la posibilidad técnica de que todas las partes puedan acceder a una copia de ellas”.



Firmado Por:

Juan Carlos Campo Fernandez
Juez Penal Circuito Especializado
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526435eff0e4b1cee4f57d9a5e7c044d0aec826f77fc0bbc1585837106b83033**

Documento generado en 08/03/2024 03:34:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>